



Sección de Contratación

ARROYO HONDO rotonda adj

27/12

FOMIT 2007

DECRETO.- Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27.12.12 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de las OBRAS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL ACERADO DE LA AVENIDA ARROYO HONDO, DESDE LA AVENIDA DE LOS ARGONAUTAS HASTA LA PLAZA DE TOROS, por un importe de 270.010,50 € + 56.702,21 € = 326.712,71 €

Resultando que tras la publicación del anuncio de licitación en BOP el 04.02.13 y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron 34 ofertas al respecto.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 15.03.13 excluyó a los siguientes licitadores y por los motivos que se indican:

- 5.- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ A Y JM, S.L.
- 22.- VÍCTOR MANUEL RUEDA TORRES
- 24.- F&C 2015 MEDIO AMBIENTAL, S.L.,
- 27.- MULTISERVICIOS ANTONIO GUILLÉN, S.L.

a) Los licitadores VÍCTOR MANUEL RUEDA TORRES Y F&C 2015 MEDIO AMBIENTAL, S.L., no han aportado, dentro del plazo otorgado, documentación alguna.

b) El licitador CONSTRUCCIONES SANCHEZ A Y JM S.L. no ha acreditado la solvencia técnica requerida, por cuanto el certificado aportado, firmado por la propia mercantil, se refiere a una obra no culminada, no acreditándose, en consecuencia, "haber ejecutado" una obra de objeto análogo y de presupuesto igual o superior, al del objeto del contrato, requerido en el Anexo II d) del PCAP.

c) El licitador MULTISERVICIOS ANTONIO GUILLEN S.L., tampoco acredita la solvencia técnica requerida en el Anexo II d) del PCAP, por cuanto el certificado aportado, del que se ignora la persona que lo firma, se refiere a una obra municipal adjudicada a otra mercantil, respecto de la que se indica que el licitador presente es subcontratista, no constando el importe parcial de la obra subcontratada, subcontratación que, en todo caso, debería constar en la obra adjudicada por el Ayuntamiento.



Sección de Contratación

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 26.04.13 y en base al informe emitido por los Servicios Técnicos de la Corporación el 18.04.13, propuso desestimar, al incluir valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por las entidades Iniciativas para la Construcción y Obra Civil S.A., Miguel Bustos e Hijos, Vallejo Aplicaciones S.L. (Vadecon) y Helopav S.A., por las razones que se indican a continuación y considerar, igualmente, que la entidad Construcciones, Asfaltos y Control S.A. (Conacon), ha retirado injustificadamente su oferta, al no haber presentado documentación alguna en el plazo otorgado para justificar su oferta.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación a que nos referimos en el párrafo precedente, donde transcribiendo el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que indica :

<<

1. INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL

La documentación que se aporta **no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada**, debido a lo que a continuación se relaciona:

No se aporta justificación del personal a emplear en esta obra; tanto de mano de obra directa (número de empleados y categoría profesional), como indirecta (que aunque sí justifica el coste, no concuerda con el contemplado en su presupuesto, ni aporta número de personas a emplear ni cualificación técnica), ni maquinaria, tanto en número como en características técnicas, justificación de los precios unitarios ofertados, así como tampoco aporta soluciones técnicas adoptadas que garanticen la ejecución de la obra en el plazo y precio ofertados.

Para el estudio de los precios unitarios de cada partida, se ha tenido en cuenta la descomposición establecida en el cuadro de precios descompuestos del proyecto, teniendo en cuenta el rendimiento en mano de obra previsto en proyecto, por lo que contradice la reducción en el plazo de ejecución (no se corresponde la duración parcial de la partida con el plazo ofertado, teniendo en cuenta que no aporta justificación sobre métodos de trabajo que lo simplifique).

No se aporta programa de trabajos en el que se analice el camino crítico que pudiera justificar, junto con el método de trabajo, la reducción en plazo y, en consecuencia, la disminución del coste de la obra.

Se hace mención a que la empresa se encuentra acogida a los beneficios del Programa Arquímedes, por el que se obtiene una subvención por parte de la Junta de Andalucía, Consejería de Bienestar Social, de 3.000 euros trimestrales por cada trabajador y una reducción del 40 % de los seguros sociales por el empleo de personas afectadas por adicciones y juegos de azar en proceso de rehabilitación, si bien no especifica el número de empleados previstos para esta obra acogidos a la misma, ni contempla el su proposición dicho ahorro, **por lo que no justifica la consideración de propuesta anormal o desproporcionada, sino todo lo contrario.**

2. MIGUEL BUSTOS E HIJOS, SL

Sección de Contratación

La documentación que se aporta **no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada**, debido a que no se aporta justificación del personal adscrito específicamente a la obra; tanto de mano de obra directa (número de empleados, categoría profesional y justificación de coste), como indirecta (que aunque sí la justifica la disponibilidad de cuadro técnico, no justifica número de empleados realmente adscritos, cualificación técnica y coste), ni maquinaria (tanto en número como en características técnicas y coste de la misma), así como tampoco aporta soluciones técnicas adoptadas que garanticen la ejecución de la obra en el plazo y precio ofertados.

Para la justificación de la propuesta presentada, no aporta ofertas de aquellas unidades de obra u oficios a subcontratar, ni del suministro de material, por lo que la justificación de los precios unitarios se considera deficiente.

La maquinaria propuesta para la ejecución específica características técnicas, pero no número ni mejora alguna en la ejecución de obra frente a maquinaria convencional, y no pertenece a esta empresa licitante, no justificando por tanto la mejora económica conseguida con su empleo.

3. CONSTRUCCIONES ASFALTOS Y CONTROL, SA (CONACON)

NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN, por lo que se entiende incurso en **retirada injustificada de la proposición**, según se indicaba en el requerimiento de fecha 13 de febrero, conforme a lo previsto en el PCAP (cláusula 9.2.1.1.a) y al art. 62.2 del RGLCAP.

4. VALLEJO APLICACIONES SL (VADECON)

La documentación que se aporta **no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada**, debido a lo que a continuación se relaciona:

No se aporta justificación del personal a emplear **en esta obra**; tanto de mano de obra directa (número de empleados y categoría profesional), como indirecta (que aunque sí justifica el coste, no concuerda con el contemplado en su presupuesto, ni aporta número de personas a emplear ni cualificación técnica), ni maquinaria, tanto en número como en características técnicas, justificación de los precios unitarios ofertados, así como tampoco aporta soluciones técnicas adoptadas que garanticen la ejecución de la obra en el plazo y precio ofertados.

Para la elaboración de los precios descompuestos se aportan ofertas de subcontratistas o suministradores, aunque no se considera correcta (precio incompleto o fuera del ámbito de actuación de la obra).

Se aporta programa de trabajos en el que se analiza el camino crítico, aunque no se corresponden los plazos con los rendimientos propuestos ni con su justificación, así como tampoco se adjunta método de trabajo que garantice la reducción en plazo y, en consecuencia, la disminución del coste de la obra.

5. HELOPAV SA

La documentación que se aporta **no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada**, debido a que no se aporta justificación del personal a emplear en la obra, tanto de mano de obra directa (número de empleados, categoría profesional y justificación de coste), como indirecta (que aunque sí la justifica en cuanto a número de empleados, cualificación técnica y coste, no aporta el organigrama y cuadro de personal que se compromete a mantener en obra), así como tampoco aporta soluciones

Sección de Contratación

técnicas adoptadas que garanticen la ejecución de la obra en el plazo y precio ofertados.

Para la justificación de la propuesta presentada, aporta ofertas de aquellas unidades de obra a subcontratar u oficios, acompañados de cartas compromiso de ejecución al precio ofertado, que no están a nombre de esta empresa licitadora, ni concuerda con el cuadro de precios aportado, por lo que su justificación se considera deficiente.

No especifica las características técnicas de la maquinaria propuesta para la ejecución, ni la disponibilidad en obra de la misma, por lo que no se puede comprobar si mejora de alguna forma o influye en la ejecución de obra frente a maquinaria convencional, no justificando por tanto la mejora económica conseguida con su empleo. >>

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 26.04.13, efectuó la siguiente clasificación de ofertas y propuso la adjudicación del contrato a la entidad Construcciones López Porras, S.A.,

OBRAS DE ORDENACIÓN DE ZONAS ALEDAÑAS AL ACERADO DE AVDA. ARROYO HONDO

EXPT.: 711/2012-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 27/2012

	OFERTA				PUNTAJACION OFERTA ECONOMICA	PLAZO OFERTADO	PUNTAJACION PLAZO	TOTAL PUNTAJACION
	EJECUCION POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA				
21 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, SL	PROPOSICIÓN ANORMAL O DESPROPORCIONADA							
17 MIGUEL BUSTOS E HIJOS, SL	PROPOSICIÓN ANORMAL O DESPROPORCIONADA							
16 CONSTRUCCIONES ASFALTOS Y CONTROL, SA (CONANCON)	RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN							
3 VALLEJO APLICACIONES SL (VADECON)	PROPOSICIÓN ANORMAL O DESPROPORCIONADA							
33 HELOPAV SA	PROPOSICIÓN ANORMAL O DESPROPORCIONADA							
34 CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, SA	176.633,83	36.862,10	212.395,93	34,990%	90,00	50,00	20,00	110,00
7 CONSTRUCCIONES OTERO, SL	176.073,85	36.975,51	213.049,36	34,790%	89,49	50,00	20,00	109,49
18 CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA	176.249,80	37.012,46	213.262,26	34,725%	89,32	50,00	20,00	109,32
32 GUAMAR, SA	176.700,40	37.107,08	213.807,48	34,558%	88,89	50,00	20,00	108,89
1 PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBANA, SL	179.529,99	37.701,30	217.231,29	33,510%	86,19	50,00	20,00	106,19
11 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CARAMORRO, SL	179.583,98	37.712,63	217.296,61	33,490%	86,14	50,00	20,00	106,14
29 VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS SA	181.204,05	38.052,85	219.256,90	32,890%	84,60	50,00	20,00	104,60
6 GENERAL DE VIALES, SL	185.000,00	38.850,00	223.850,00	31,484%	80,98	60,00	15,00	95,98
15 PROVISA, VIAS Y OBRAS, SLU	185.281,21	38.909,05	224.190,26	31,380%	80,71	50,00	20,00	100,71
20 EMIN, SL	191.302,44	40.173,51	231.475,95	29,150%	74,98	50,00	20,00	94,98
4 ARYON INFRAESTRUCTURAS SL	195.383,10	41.030,45	236.413,55	27,639%	71,09	50,00	20,00	91,09
30 SARDALLA ESPAÑOLA, SA	196.880,15	41.344,83	238.224,98	27,084%	69,67	50,00	20,00	89,67
14 INGENIERÍA Y OBRA INERGIÁ, SL	198.237,13	41.629,80	239.866,92	26,582%	68,37	50,00	20,00	88,37
31 CONSLAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	199.500,00	41.895,00	241.395,00	26,114%	67,17	50,00	20,00	87,17
26 ITUVAL, SL	201.968,00	42.413,28	244.381,28	25,200%	64,82	50,00	20,00	84,82
28 CFVC CONSTRUCCIONES SL	202.000,00	42.420,00	244.420,00	25,188%	64,79	50,00	20,00	84,79
13 COMEJI, SA	202.165,90	42.452,74	244.608,64	25,130%	64,64	50,00	20,00	84,64
12 MALAGUEÑA FORESTAL, SL	203.317,90	42.696,76	246.014,66	24,700%	63,53	50,00	20,00	83,53
23 CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, SL	204.613,96	42.968,93	247.582,89	24,220%	62,30	50,00	20,00	82,30
25 FUENCO SAU	205.787,93	43.215,46	249.003,39	23,785%	61,18	50,00	20,00	81,18
8 CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, SA	206.161,03	43.293,82	249.454,85	23,647%	60,82	50,00	20,00	80,82
2 TORRUMOTI, SLU	213.848,32	44.908,15	258.756,47	20,800%	53,50	75,00	7,50	61,00
9 BONELA CONSTRUCCIONES, SL	217.246,77	45.621,82	262.868,59	19,541%	50,26	50,00	20,00	70,26
19 OBRAS Y REFORMAS BRACO, SL	244.494,50	51.343,84	295.838,34	9,450%	24,31	60,00	15,00	39,31
10 SACROG 85, SL	248.409,66	52.166,03	300.575,69	8,800%	20,58	75,00	7,50	28,08

OFERTAS ADMITIDAS	30,00			
LICITACION	270.010,50	56.702,21	326.712,71	0,000%

y en las siguientes condiciones:



Sección de Contratación

- Precio del contrato : 175.533,83 € + 36.862,10 € = 212.395,93 €.
- Plazo de ejecución : 50 días.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 30.04.13, se requirió a la entidad Construcciones López Porras, S.A. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

RESUELVO:

ADJUDICAR a la entidad CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, S.A. el contrato de las OBRAS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL ACERADO DE LA AVENIDA ARROYO HONDO, DESDE LA AVENIDA DE LOS ARGONAUTAS HASTA LA PLAZA DE TOROS, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato : 175.533,83 € + 36.862,10 € = 212.395,93 €.
- Plazo de ejecución : 50 días.
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 332,92 €. Si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar, asimismo antes de la formalización, la escritura de constitución de dicha unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



Sección de Contratación

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en Benalmádena a

29 MAYO 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
(Dictada por Delegación de la Alcaldesa,
conforme al art. 13 de la Ley 30/92)

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,